

Fecha: 01-06-2025

Medio: La Tercera

Supl. : La Tercera

Tipo: Noticia general

Título: SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL Y LICENCIAS

Pág. : 4

Cm2: 172,6

VPE: \$ 1.716.784

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

78.224

253.149

 No Definida

## SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL Y LICENCIAS

SEÑOR DIRECTOR:

Los datos entregados por la Contraloría sobre viajes al extranjero de personas que deben hacer reposo, en parte validan y evidencian los problemas de fiscalización, pero,

también demuestran que el diseño del subsidio por incapacidad laboral, beneficio asociado a la licencia médica, se presta para un uso indebido, por diversas razones.

Si bien en algunos casos podría haber desconocimiento de los pacientes sobre dónde y cómo hacer el reposo, es también visible que varias personas, en acuerdo con los emisores (profesionales de la salud), utilizan este instrumento para otros fines. Según un estudio de IPSUSS con Cajas de Chile, 1 de cada 4 trabajadores consideran a la licencia médica como un derecho adquirido. Esto termina desvirtuando el sistema y limitando los recursos para tratamientos de salud, dado que se financian con los mismos recursos.

La falta de una adecuada fiscalización del buen uso de las licencias médicas no es algo nuevo. Ya en el pasado se hicieron públicos casos de fraude, asociados a bandas organizadas para cometer estos delitos, lo que motivó la aprobación de una ley este año. Si bien esta última es un avance en varios aspectos, no considera consecuencias para los pacientes ni procesos ágiles para aplicarlas.

Como hemos propuesto en un estudio realizado con Horizontal, donde se ha comparado con experiencias internacionales, es necesario entonces, además de la fiscalización, hacer cambios en la estructura del beneficio mismo: igualdad de condiciones para todos los trabajadores (si hay topes o carencias deben ser para todos), reducción gradual de la proporción del salario que se cubre según el largo de la licencia (por ejemplo, que se cubra el 90, 80 y 70% del salario de manera progresiva a los 2, 4 y 6 meses, respectivamente), obligación de revisión de la temporalidad de la incapacidad luego de un periodo (6 meses) y evaluar la participación de los empleadores en parte del financiamiento, lo que ha dado buenos resultados en otros países.

**Carlos Pérez**

Decano Fac. de Medicina **USS**

**Jorge Acosta**

Director Ejecutivo **IPSUSS**

**Carolina Velasco**

Directora de Estudios **IPSUSS**